



MUNICIPALIDAD DE
CARABAYLLO



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y
DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 490 -2024-GM/MDC.

VISTO:

29 OCT. 2024

Expediente Administrativo N° E2460255-2024, de fecha 25 de setiembre del 2024, mediante el cual el Sr. QUIRINO JULCA ROSALES solicita la Disolución del Vínculo Matrimonial existente con la Sra. REBECA ABARCA QUISPE celebrado el 30 de octubre de 1985 ante la Municipalidad San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima;

CONSIDERANDO:



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°352-2024-GM/MDC, de fecha 05 de julio de 2024 se resuelve declarar la SEPARACIÓN CONVENCIONAL del Sr. QUIRINO JULCA ROSALES y la Sra. REBECA ABARCA QUISPE;



Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 29227, concordante con el artículo 13 y su Reglamento, aprobado, por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; y lo dispuesto en el artículo 354 del Código Civil contemplado en las Disposiciones modificatorias por la Ley N° 29227, se dispone que transcurridos dos meses de emitida la Resolución de Separación Convencional, basándose en ella, cualquiera de los cónyuges puede solicitar la Disolución del Vínculo Matrimonial;

Que, conforme se puede verificar de los cargos de notificación, el recurrente y la Sra. REBECA ABARCA QUISPE, han sido debidamente notificados con la Resolución de Gerencia Municipal N°288-2024-GM/MDC, que resuelve la Separación Convencional de los mismos y habiendo transcurrido más de dos meses desde la fecha de emisión, se encuentran facultados para solicitar el Divorcio Ulterior;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 019-2024/MDC, se delegó en el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, las atribuciones y facultades para que, mediante Resolución de Gerencia Municipal, declare la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de acuerdo a las normatividades vigentes;

Estando a la solicitud de visto, en uso de las atribuciones conferidas en el párrafo 4) del artículo 13 del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y, el Inciso 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972; con el visto bueno del Secretario General y el Gerente de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL del Sr. QUIRINO JULCA ROSALES y la Sra. REBECA ABARCA QUISPE, respecto al Matrimonio Civil celebrado el 30 de octubre de 1985 ante la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima .

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Secretaría General el cumplimiento de la presente Resolución de Gerencia Municipal, cursando los partes a las Instituciones del Estado que corresponda: Registro de Identificación Nacional y Registro Civil y/o Municipalidad, así como al Registro Personal de los Registros Públicos para su respectiva anotación e inscripción de Divorcio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

CPC. RUBÉN RAFAEL RIVERA CHUMPITAZ
GERENTE MUNICIPAL